

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 5 de abril de 2023

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el 22 de marzo de 2023.
- Aprobación del **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 2715/2021-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que modifica el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, a fin de priorizar los bienes incautados a los gobiernos locales y gobiernos regionales.*
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura de la Décima Novena Sesión Ordinaria realizada el 5 de abril de 2023.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación de la **Opinión Consultiva 01-2022-2023-CEM/CR** respecto de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30130, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.* solicitado por el Consejo Directivo del Congreso de la República.

Siendo las *catorce horas con quince minutos* del día miércoles 5 de abril del 2023, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la Sala: “Miguel Grau Seminario” primer piso del Palacio Legislativo, con la **participación presencial del congresista:** *Jorge Luis Flores Ancachi (AP); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN) y Eduardo Salhuana Cavides (APP); y la participación a través de la plataforma de videoconferencias participación [virtual]* de los señores congresistas titulares: *Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av,P); Luis Kamiche Morante (PD); Illich Freddy López Ureña (AP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Jorge carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Rosio Torres Salinas (FP); Luis Cordero Jon Tay (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP)* y los congresistas accesitarios *Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PB) y María Elizabeth Taipe coronado (PL).*

Presentó Licencia para esta sesión el congresista *Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP).*

El **presidente** manifestó que considerando que se tiene una nutrida agenda, sólo se sesionaría hasta la 17:00 horas y que los temas que no se logren votar, se verán en la próxima Sesión.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el 22 de marzo de 2023, la misma que fue aprobada unánimemente por los congresistas presentes.

ESTACIÓN DE DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio a conocer que había sido enviada a la Comisión las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 4508/2022-CR**, mediante el cual se propone fortalecer las acciones de remediación ambiental minera y promueve la protección de la salud de las personas frente a los pasivos ambientales.
- **Proyecto de Ley 4565/2022-PE**, mediante el cual se propone modificar la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.
- **Proyecto de Ley 4571/2022-CR**, mediante el cual se propone recuperar el área de la planta de la Refinería de Pucallpa, ubicada en la provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali, con la finalidad de poder receptionar, almacenar y despachar hidrocarburos y sus derivados, para así proteger y cumplir con la demanda de abastecimiento de combustible a la población de Ucayali.
- **Proyecto de Ley 4573/2022-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación de la Planta de Pucallpa, que está a cargo de Perú Petro.

Al no haber oposición manifiesta, se admitió todas las iniciativas legislativas y se dispuso que la secretaria técnica proceda con requerir las opiniones técnicas y jurídicas respectivas a las instituciones especializadas para proponer el respectivo pronunciamiento en su oportunidad.

ESTACIÓN DE INFORMES:

No hubo informes.

ESTACIÓN PEDIDOS:

No hubo pedidos.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DEL LEY 3611/2022-CR A CARGO DE LA CONGRESISTA MARÍA TAIPE CORONADO, EN SU CONDICIÓN DE AUTORA DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES.

El **presidente** saludó y dio la bienvenida la congresista María Taipe Coronado, a quien se le convocó para que sustente el Proyecto de Ley 3611/2022-CR, mediante el cual, propone fortalecer la transparencia y fiscalización de la gestión de pasivos ambientales, de su autoría, dejándola en uso de la palabra.

La congresista María Taipe Coronado, luego de saludar a los miembros de la Comisión agradeció el haber puesto en agenda la sustentación del Proyecto de Ley 3611/2022-CR, mediante el cual propone fortalecer la transparencia y fiscalización de la gestión de pasivos ambientales.

Dijo que los pasivos ambientales son aquellas emisiones, restos o depósitos de residuos producto de las operaciones mineras y que se encuentran abandonadas o inactivas constituyendo un riesgo permanente y potencial para la salud de la población y en el ecosistema.

Advierte, que los pasivos ambientales fueron regulados en el 2004, mediante la Ley 28271, Ley que Regula los pasivos ambientales de la actividad minera, que se centra en regular la identificación de estos, la responsabilidad y el financiamiento para las medidas de remediación, la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros, están a cargo del Ministerio de energía y Minas y que los titulares de la concesiones mineras vigentes tienen la obligación de brindar las facilidades de acceso e información requerida.

Asimismo, si se bien se cuenta con una ley de pasivos ambientales, se debe señalar que desde el año 2006 se aprecia un fuerte incremento en la identificación de pasivos ambientales mineros.

la Defensoría del Pueblo señala que, en el año 2015, un 88% de los pasivos ambientales mineros no tenían responsables ambientales identificados. Dijo que la Defensoría del Pueblos en su informe hizo un llamado a la remediación avances. Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros, señala que lo primero es honrar la deuda con el ambiente que nos acoge, que es una deuda con los pueblos indígenas, las comunidades campesinas y los ciudadanos que sufren las consecuencias de estos pasivos.

Remarcó que es imperativo, moral y legal la remediación quienes dañen el medio ambiente y exhorta a mitigar los impactos, por lo que se requiere una atención prioritaria por parte del Estado y, por su supuesto, de las empresas responsables, mencionó que informe 171 de la Defensoría del Pueblo que señala que el Perú, a nivel mundial y latinoamericano está ubicado entre los primeros productores de diversos metales, siendo Estados Unidos, China Suiza, Japón, Canadá y la Unión Europea los principales demandantes de nuestros minerales; para la Defensoría del Pueblo cuando se concluyen la operaciones mineras sin remediación de la adecuada atención de los impactos ambientales generados, se producen los denominados pasivos ambientales; el manejo inadecuado de estos pasivos sumados a la falta de un marco normativo que regule el tratamiento, ha propiciado que estos produzcan un gran impacto perjudicial y significativo al ambiente.

Por ejemplo, Ancash tiene el mayor número de pasivos ambientales a nivel nacional, ente el 2006 y marzo del 2015, pasó de 133 a 1250 pasivos ambientales; la región de Puno en el 2006 ocupaba el segundo lugar con 80 en el 2015 y pasó al tercer lugar con 1,500 pasivos ambientales; igualmente, Cajamarca ocupa el segundo lugar con 1075 pasivos ambientales.

Sobre el Proyecto de Ley 3611/2022-CR, de su autoría, dijo que tiene por objeto modificar los artículos 3, 5, 7 y 8 de la Ley 27271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera:

En el artículo 3. Identificación e Inventario de pasivos Ambientales

Los titulares mineros vigentes *“brinden de forma obligatoria la información requerida por el Ministerio de Energía y Minas, o ciudadano que lo solicite, en los plazos señalados por el Reglamento bajo responsabilidad”*.

En el artículo 5. Atribución de responsabilidades

Los responsables de pasivos ambientales deberán presentar el Plan de cierre de pasivos Ambientales *“en un plazo no mayor a noventa días calendarios anteriores al inicio del estado de inactividad o abandono de la operación minera, bajo responsabilidad,”* salvo que procedan conforme a los dispuesto en los artículos 10 u 11 de la presente Ley.

En el **artículo 7**. Plazo de presentación y de ejecución del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales.

Si perjuicio de las medidas que se establezcan, en el plazo para la ejecución del Plan de Cierre del Pasivos Ambientales, *por parte de los responsables de la remediación,* no será mayor de dos años, después de ser aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Excepcionalmente y, solo en los casos establecidos por el Reglamento, debido a la magnitud de los pasivos ambientales, el plazo puede ampliarse hasta por un año adicional, según lo apruebe dicho organismo.

Finalmente, propone que en caso de incumplimiento de la ejecución de los planes de cierre de los pasivos ambientales dentro del plazo establecido en la presente ley, el Ministerio de Energía y Minas aplica a los responsables de la remediación de los pasivos ambientales una multa equivalente al doble del costo de la remediación establecido en el Plan de Cierre.

Señaló que, en el proyecto de ley, el impacto social es directo porque el fortalecimiento del mecanismo de la transferencia y fiscalización de la gestión de los Pasivos Ambientales Mineros beneficia a toda la población que es la directamente afectada.

En esta estación, el congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza** (PB), manifestó que no pudo ingresar a tiempo porque en la estación de Pedidos, quería solicitar se postergue el punto 5.3 de la Agenda de la presente sesión.

El **presidente** agradeció la presentación de la congresista Taipe Coronado, cuyo informe servirá al equipo técnico de la Comisión para plantear el dictamen correspondiente.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 4565/2022-PE, A CARGO DEL SEÑOR JAIME LUYO KUONG, VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA.

El **presidente** saludó y dio la bienvenida al señor **Jaime Luyo Kuong**, viceministro de Electricidad, al señor **Juan Antonio Aguilar Molina**, director de Electricidad y al señor **David Héctor Arias Días**, asesor de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, quienes aceptaron la invitación, para la sustentación del Proyecto de Ley 4565/2022-PE, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, que fuera derivada a esta Comisión el martes 28 de marzo del presente año; dejando en el uso de la palabra al señor Luyo Kuong.

El señor **Jaime Luyo Kuong**, luego de expresar sus saludos, agradeció la invitación para sustentar este tema de suma importancia para el desarrollo del mercado eléctrico nacional, dijo que este proyecto ha sido todo un proceso, que empezó en julio de 2022, poniéndose en consulta pública recibiendo opiniones, incluidos todos los aspectos que se tenían que ajustar, incluyendo también la opinión de OSINERGMIN, el Órgano operador del COES, las empresas, las opiniones del MEF, Ministerio de Justicia, PCM, los viceministerios; finalmente, se sustentó en el Consejo de Ministros y el texto que se aprobó se encuentra en esta Comisión, considerando:

Dentro del Marco Legal, sobre Energías renovables mencionó:

- El marco normativo que promueve el uso de energías renovables.
- La política energética nacional del Perú.
- Las energías renovables en la seguridad energética.

De las energías renovables en la matriz eléctrica actual:

- La Política Energética Nacional 2010 – 2040 que establece como uno de sus lineamientos el de contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes.
- **El Estado** viene implementando estrategias para garantizar la **seguridad energética**, conservando, a su vez, la competitividad y la sostenibilidad, así como el acceso universal a la energía.
- La política de seguridad energética permite en la economía del país coadyuvar a los objetivos económicos de desarrollo, en el contexto de alto crecimiento como se ha registrado las últimas dos décadas de manera sucesiva.

De las energías renovables en la matriz eléctrica actual:

- Evolución de las energías renovables en la matriz eléctrica actual
En los últimos años la participación de las energías renovables en el Perú ha crecido sostenidamente, pasando de 3,4% en el 2016 a 5,5% en el 2022;
- El 42,2% de la matriz eléctrica está compuesta por plantas térmicas que usan el gas natural (principalmente de Camisea) y casi el 50% por centrales hidroeléctricas, las que están expuestas a riesgos de sequías (como la que ocurrió a fines del mes de diciembre del año pasado); y *El 5,5% de la matriz corresponde al aporte de las energías renovables no convencionales: plantas eólicas 3,2%, solares 1,4% y biomasa 0,9%.*
- En enero 2022 el MINAM publicó el DS 003 de Emergencia climática que establece una nueva meta de participación de las energías renovables en la matriz al 2030 de 20% sujeto a la oferta y la demanda.

De las centrales renovables existentes:

- A nivel nacional se cuenta con 33 centrales RER NC operativas (1129 MW en conjunto): 10 centrales solares (287 MW), 08 centrales eólicas (668 MW), 11 centrales que usan el bagazo (162MW) y 4 centrales que usan el biogás (13 MW)
- Estas centrales renovables se encuentran distribuidas en 11 departamentos.

Del potencial de la energía renovables en el Perú:

- Potencial energético no convencional del Perú (Solar, Eólico Geotérmico y biomasa).

De proyectos e nuevas centrales eléctricas con energías renovables:

- Se tienen 12 centrales eléctricas con fuente renovables no convencionales en proyecto y con concesión definitiva que suman con total aproximadamente USD 1882 Millones de inversión y 2240 MW de capacidad instalada en conjunto (4 proyectos en centrales eólicas y 8 proyectos en centrales solares.

En esa línea, expresó que lo que se quiere lograr como objetivos es promover la competencia en el segmento de generación y facilitar el desarrollo de inversiones con recursos energéticos renovables; Brindar predictibilidad a las licitaciones que deben

efectuar las empresas distribuidoras y promover precios de generación más eficientes; y promover el desarrollo de generación renovable en sistemas aislados y establecer el operador de sistemas aislados con más de un generador.

Manifestó que presentan las siguientes modificaciones:

1. Eliminar restricciones para la suscripción de contratos de suministro eléctrico.
2. Mejorar la predictibilidad de las licitaciones que deben efectuar las empresas distribuidoras.
3. Promover nueva generación y establecer reglas para la operación en sistemas aislados.
4. Mejorar la fijación de precios en barra

Finalmente, acotó que estos son pequeños ajustes pero que van a tener un efecto importante para el desarrollo del sector eléctrico.

El **presidente** invita a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas u observaciones.

La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** (BMCN), luego de saludar al viceministro de Electricidad y funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y al Pleno de la Comisión, indicó que el tema de energía es muy importante en cualquier país, no solo para los habitantes; sino también, para las empresas porque brinda ventajas competitivas que hace al país atractivo para implementar plantas industriales que dinamiza la economía y trae tecnología.

Con relación al proyecto de ley que viene propulsando el Ejecutivo, considera modificaciones a la Ley 28832, propone que en el dictamen que viene elaborando la Comisión el objeto es viabilizar la implementación del sistema de almacenamiento en el mercado eléctrico, por lo que resulta necesario considerar la definición de “agentes”, recogido en el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 28832, a los Proveedores que lo presta; así como, incorporar una definición específica de “sistemas de almacenamiento” de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1.- Definiciones

- 1) Agentes: *denominaciones dado al conjunto de generadores, transmisores, distribuidores, usuarios libres y proveedores del Sistema de Almacenamiento.*
39. *Sistema de Almacenamiento, equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el Sistema Eléctrico y almacenarla con el objetivo de reinyectarla al sistema eléctrico contribuyendo con la seguridad suficiente o eficiente económica del Sistema*

Asimismo, en el Reglamento establece todas las condiciones requeridas para asegurar una oportuna, efectiva y eficiente provisión de los servicios de almacenamiento. Así mismo, para implementar los sistemas de almacenamiento será necesario que este cuente con un desarrollo normativo a nivel de una norma reglamentaria, la que debe considerar todas las condiciones para que tales sistemas puedan ser provistos por los agentes

especializados, debiendo para ello, el ente rector definir ¿Qué requisitos técnicos, económicos y legales deben cumplirse para realizar la actividad?

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI (FP)**, preguntó 1) ¿Qué si esto es tan extraordinario para el potencial que se tiene, entonces dijo, se debe modificar la obligación del 5% de priorización en el despacho a las energías alternativas, porque si pasan a ser mucho más eficientes que las otras y a menos costos, ya no sería necesario esta ventaja frente a los otros proveedores? 2) ¿Qué opina respecto a los contratos que ya están vigentes y cómo se haría con éstos respecto al despacho que ya está preestablecido en la norma actual, con la cual se han suscrito los contratos de generación eléctrica?

A su turno, el señor **Jaime Luyo Kuong**, responde la última pregunta, señalando que ha sido duramente criticado porque influye en la limitación del aporte, hace varios años atrás hubo inconvenientes del órgano operador, considerando que podía haber problemas en el sistema eléctrico nacional con la incorporación de estas fuentes intermitentes, pero después con estudios más profundos y con el avance de la tecnología, esto ya no es un inconveniente y dijo que coincide con la idea de que ya no debe existir esa limitación y que los ajustes de esta ley ya no se están considerando subsidios para la fuente renovable, porque todos deben competir en igualdad de condiciones, detalle que hay que remarcar.

Seguidamente, absolviendo lo propuesto por la congresista Medina Hermosilla, dijo que ha expuesto un tema que también para ellos es un tema de debate en el diseño original de este proyecto de modificación, por lo que considera muy oportuno, porque esta tecnología de almacenamiento es una nueva tecnología que va ser muy útil para estabilizar el sistema y sirve también para respaldar los temores de mantener la estabilidad en el sistema y también servirá en la estabilidad la frecuencia eléctrica de todo el sistema interconectado, estabiliza el voltaje, resaltando que esta nueva fuente es un generador de respaldo, es una nueva tecnología que tiene la función de un generador; así como, los generadores de planta fotovoltaica; por lo que considera conveniente que se incorpore a sugerencia de la congresista Medina Hermosilla en los términos que ha propuesto en el Título 1. Que será muy útil para la seguridad, estabilidad y la calidad del suministro eléctrico del país.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI (FP)**, manifestó que no le quedó claro la respuesta a su pregunta con respecto al 5% para el tema del despacho, porque si ya no es necesario, dijo que coincide con la idea, pero que no lo ha puesto en el proyecto de ley y pregunta si sería pertinente que el dictamen que emita la Comisión de Energía y Minas se considere la eliminación de ese 5% de beneficio para el despacho en caso de las renovables; y que tampoco menciona al tema de la eliminación de subsidios además no le respondió sobre qué pasaría con los contratos ya existentes que tiene las generadora con las distribuidoras al momento del despacho, que esto ya lo tienen contratado si es que van a entrar estas nueva tecnologías a repartirse un mercado que ya ha sido contratado con anticipación.

Responde el señor **Jaime Luyo Kuong**, señalando que el 5% está vinculado a la Ley de promoción de la energía renovable que se ha dictado hace uno años, que no tiene que ver con este tema que se está proponiendo y que en la misma propuesta de modificación y ajuste de la Ley 28832 se ha considerado lo mencionado por el congresista Morante Figari y que los contratos firmados siguen vigentes y se respetarán, los nuevos contratos con los nuevos proveedores serán dentro de las nuevas reglas que se está proponiendo.

El **presidente** agradeció el informe presentado por el señor Jaime Luyo Kuong, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y a los funcionarios que lo acompañan, informando que se evaluará el Proyecto de Ley 4565/2022-PE y proponer el correspondiente dictamen. Anunció también que el lunes 10 de abril se llevaría a cabo una reunión de asesores de la Comisión a partir de la 15:00 horas para recibir los comentarios y observaciones al nuevo texto sustitutorio, con la asistencia de los representantes del Ministerio de energía y Minas, del OSINERGMIN, del COES, de la SNMPE y de la SPR.

DEBATE Y APROBACIÓN DE LA OPINIÓN CONSULTIVA 01-2022-2023-CEM/CR RESPECTO DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30130, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD PÚBLICA Y ADOPTA MEDIDAS PARA FORTALECER EL GOBIERNO CORPORATIVO DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. SOLICITADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

El **presiente** señaló que la Comisión de Energía y Minas recibió de la Oficialía Mayor, en atención a un acuerdo del Consejo Directivo, el Oficio 041-2022-2023, delegando a la Comisión de Energía y Minas atender el Oficio 626-2022 de PETROPERÚ, para interpretar lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30130. *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de PETROPERÚ”.*

Indicó también que, en noviembre de 2022, en la Comisión existe un Grupo de Trabajo especializado en Hidrocarburos, aprobó en la Novena Sesión Ordinaria que el Grupo de Trabajo de Hidrocarburos elabore un informe y lo presente al Pleno de nuestra Comisión para que sea sustentado, debatido y aprobado en su oportunidad, la misma que sería la Opinión Consultiva de esta Comisión ante el Consejo Directivo, emitiéndose para tal efecto los Oficios 297 y 812 -2022-2023 al congresista Jorge Morante Figari, coordinador de dicho grupo de trabajo, encargándole esta labor.

El Grupo de Trabajo de Hidrocarburos cumplió su encargo y presentó su propuesta con Oficio 013-2022-2023, de fecha 13 de marzo pasado, por lo que solicita al congresista Jorge Morante Figari, coordinador del grupo especializado de Hidrocarburos, proceda a sustentar el informe correspondiente, dejándole en el uso de la palabra.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP), manifestó que el Informe que presentó el Grupo de Trabajo de hidrocarburos, dando un análisis completo de estas

consultas que ha hecho PETROPERÚ, fue aprobado en la Sesión del Grupo de Trabajo de Hidrocarburos que consta en el Acta que hiciera llegar a esta Comisión por lo que solicita que el Secretario Técnico de la Comisión dé lectura tanto al Acta como al documento que responde a las consultas realizadas por PETROPERÚ Y que fueron aprobadas por el Grupo de Trabajo, para luego ser comentado.

El Secretario Técnico procedió a dar lectura a los dos documentos mencionados por el congresista Morante Figari, el Acta de la Segunda Sesión del Grupo de Trabajo de Hidrocarburos y el Informe Técnico y Absolución de Consultas.

Concluida la lectura del Informe Técnico, el **presidente** agradeció al Congresista Jorge Morante Figari, Coordinador del Grupo de Trabajo de Hidrocarburos e invitó a los miembros de la Comisión a intervenir con sus respectivas preguntas y observaciones.

La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** (BMCN), agradeció el trabajo del Grupo de Trabajo de Hidrocarburos, encargado de analizar la presente opinión consultiva manifestando que se encuentra de acuerdo, resaltando lo plasmado en el fundamento del dictamen de la Comisión de Energía y Minas respecto a los Proyectos de Ley 4726/2015-CR, 7449/2015-CR y 4750/2015-CR, que literalmente dice: “Se observa como objeto de la participación de PETROPERÚ S.A, la tarea de fortalecer la tarea nacional orientándole a la dirección y operación del lote 192, como una visión que integra la alternativa de comprometer a socios estratégicos que aportan experiencia, tecnología y recursos financieros por lo que en ese sentido el vocablo *convocar* se refiere a la facultad que ostenta la empresa PETROPERÚ S.A., de comunicar la celebración del contrato a fin de que socios estratégicos pueden participar del mismo.

Dijo que una empresa como PTEROPERÚ, que durante 3 décadas fue reducido a solo el eslabón de refinación por decisiones de los gobiernos de turno, es necesario que convoque a socios estratégicos que brinde: 1) Experiencia, porque PETROPERÚ tendrá que formar recién su área de exploración y explotación, 2) Tecnología puesto que PETROPERÚ debería adquirir activos para explorar, explotar porque son 30 años dedicados en la actividad de refinación. 3) Recursos Financiero, porque un socio estratégico de importante dimensión financiera que tiene costos para sus inversiones a tasas muchas más bajas, lo que quiere decir que el dinero a invertir será menos y genera una mayor rentabilidad, teniendo presente que PETROPERÚ tiene una deuda por la modernización de Talara, de actuar solo en las nuevas inversiones en lotes petroleros, el sistema financiero les generaría préstamos a elevadas tasas de intereses.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANT FIGARI** (FP), dijo que el Informe ha sido elaborado y emitido por el Grupo de Trabajo de Hidrocarburos y está puesto a la Comisión para su aprobación tiene como marco la ley de fortalecimiento de PETROPERÚ, donde se le otorga la posibilidad en el lote 192 asociado con un inversionista estratégico, señalando que no se debe olvidar que siempre las empresas del Estado puede participar en sectores donde pueda participar el sector privado siempre de manera subsidiaria y se requiere la participación de un socio estratégico, porque PETROPERÚ no cuenta con los fondos necesarios ni la capacidad suficiente para poder hacer trabajos de exploración o de explotación; el negocio de la exploración petrolera es

un negocio muy riesgoso, qué implicaría si PETROPERÚ hiciera ese trabajo, pondría en alto riesgo a ingentes cantidades de fondos públicos y es especialmente común que cuando se hace un trabajo de exploración, de cada 20 pozos que se perforan se encuentra 1 que pueda tener petróleo, siendo el costo de cada perforación muy alto., que puede llegar a los 100 millones de dólares y se puede estar poniendo en riesgo capitales o fondos que podría ser perfectamente utilizados para solucionar otros problemas más urgentes que se tiene como sociedad.

Por lo que es importante exigir a PETROPERÚ que se si va a participar en esta actividad, tenga que hacerlo con una empresa asociada y para ello, es este Informe que le está facilitando las posibilidades de poder arribar a ese contrato de asociación con un inversionista estratégico, lo que se hace en otros países también, como Petróleos de Colombia, que trabaja con asociados, así como Ecuador, Venezuela, Pemex, Petrobras. Es evidente que es una necesidad el trabajar en forma conjunta, tanto el Estado y el privado, para la consecución de los fines; en ese aspecto, definitivamente considera que es positivo que se pueda aprobar este informe porque PETROPERÚ requiere necesariamente iniciar sus operaciones al lado de un socio estratégico que permita operar, sobre todo, que este socio estratégico asuma la parte de los riesgos.

Resaltó que, este Informe de ninguna manera establece que PETROPERÚ queda autorizado para participar en cualquier actividad petrolera que sea diferente a la del lote 192, siempre, en cualquier término va a requerir de una ley autoritativa, como fue éste, sin olvidar que PETROPERÚ ingresa al lote, únicamente, porque existe una Ley que le concede la habilitación; de lo contrario no podría haber participado en este aspecto. Asimismo, para facilitar los alcances de la Ley que autorizó a PETROPERÚ a suscribir este contrato, sería muy favorable que los congresistas acompañen con su voto favorable y aprobar el Informe.

La congresista **MARGOT PALACIOS HUAMÁN (PL)**, luego de saludar a los miembros de la Comisión, manifestó que, en relación a la Opinión Consultiva recibida, se pretende dejar que el Directorio de PETROPERU pueda escoger sin ningún requisito económico o técnico, un socio estratégico, inclusive con el riesgo que PETROPERÚ resulte actuando como operador del socio estratégico y el socio estratégico como contratante, formulando una observación al Informe.

El congresista **ALFREDO PARIONA SINCHE (PL)**, saludó a los miembros de la Comisión y a los asistentes, expresando que efectivamente se tiene que emitir una ley para que el mismo Estado pueda hacer sus inversiones y que el privado es la salvación, lo que no cierto, porque se tiene empresas estratégicas nacionales en otros países que tranquilamente administran y tienen cuantiosos ingresos para el Estado, para el pueblo y no para unos cuantos operadores, unos cuantos empresarios y la CONFIEP, participará activamente, sosteniendo que este proyecto es para los empresarios privados; este proyecto debe ser para el Perú y no con la formalidad que se está planteando.

El **presidente** manifestó que se tuvo una Sesión Descentralizada en la ciudad de Talara, donde han podido visitar las instalaciones de la Refinería, por lo que manifestó sentirse orgulloso de ser peruano y le manifestó al congresista Pariona Sinche, que pudieron

conversar con varios trabajadores y con el Sindicato de Trabajadores, donde no solo se trata de abastecer de crudo, sino también de darle operatividad y que lo invertido se recupere y de que este modelo existe en otros países vecinos teniendo esa mala experiencia de que la empresas a cargo del Estado no siempre tienen éxito financiero, por lo que considera que es muy importante dinamizar el sector y se pueda obtener petróleo o combustible de producción nacional, a fin de abastecer el mercado interno, y que esta visitas *in situ* se pueda hacer lo mismo en las refinerías de Pucallpa e Iquitos.

No habiendo más intervenciones sobre la Opinión Consultiva 01-2022-2023-CEM/CR, respecto de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. solicitado por el Consejo Directivo del Congreso de la República, siendo aprobada por **MAYORÍA**, con **los votos a favor de los señores congresistas** Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Bazán Calderón (AvP); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP); y, Jorge Flores Ancachi (AP). **Con los votos en CONTRA:** Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); y, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); **y con el voto en ABSTENCIÓN de la congresista:** Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P).

Presentó licencia el congresista: Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP) **y no estuvo presente durante la votación** el congresista: Luis Kamiche Morante (PD).

DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2715/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1100, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN TODA LA REPÚBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, A FIN DE PRIORIZAR LOS BIENES INCAUTADOS A LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES.

El **presidente** manifestó que el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, fue presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Eduardo Salhuana, *que propone modificar el artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.*

Señaló que en el año 2012 se expidió Decreto Legislativo 1100, en dicha norma, en su artículo 7 se establece que: El Ministerio Público, la Policía Nacional y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, bajo el ámbito de sus competencias, realizarían las siguientes acciones de interdicción:

PRIMERO: En el párrafo 7.1, se dispone el decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales; *los mismos que son puestos a disposición del Gobierno Nacional.*

El proyecto de ley propone incorporar lo siguiente: *a excepción de las maquinarias, equipos y combustibles, los cuales serán puestos de forma inmediata a disposición de la municipalidad distrital y provincial del lugar donde fueron decomisadas, salvo negativa expresa de dichas entidades, en cuyo caso pasarían a disposición del gobierno regional correspondiente y, finalmente, en caso de negativa al gobierno nacional.*

SEGUNDO: En el párrafo 7.2, se dispone la destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos que por sus características o situación *no resulte viable su decomiso.*

El proyecto de ley propone incorporar lo siguiente: *para el caso de las maquinarias, equipos y combustibles esta acción procederá solo si la municipalidad distrital y provincial del lugar donde fueron decomisadas o el gobierno regional correspondiente manifiesta de forma expresa su negativa a recibir dichos bienes.*

De lo que se colige, que a la fecha no está regulado disponer directamente los bienes incautados en beneficio de los gobiernos locales o gobiernos regionales del lugar donde se suscitó las acciones de interdicción por la actividad de la minería ilegal.

Si bien, esta regulación de beneficiar a los gobiernos locales y gobiernos regionales no se encuentra establecido por el Decreto Legislativo 1100, en la práctica la asignación de lo incautado se inclina a la discrecionalidad y la razonabilidad del **Programa Nacional de Bienes Incautados** (PRONABI), entidad adscrita al Ministerio de Justicia y que administra los bienes incautados.

Por otro lado, en las labores de interdicción se obliga a la destrucción de los bienes muebles, es decir, o quemarlos, o destruirlos o desmantelarlos, tales como, maquinaria pesada, equipos, combustible, entre otros.

Sin embargo, dijo que tal como lo refiere el autor, estos bienes muebles podrían ser mejor utilizados por los gobiernos locales y regionales, puesto que debido a las circunstancias sociales, la minería ilegal no brinda las condiciones del cuidado del medio ambiente, lo cual afecta directamente a los pobladores de estas localidades con la contaminación de los ríos, cuencas, del aire, esterilización de las tierras, entre otros; sin embargo, el Decreto Legislativo 1100 no dispone ninguna retribución económica a los pobladores afectados que se vieran perjudicados por la presencia de la minería ilegal, es decir, no contemplan ningún grado de responsabilidad social.

Asimismo, es conocido por todos, que las municipalidades y gobiernos regionales muchas veces resultan carentes de recursos económicos y las acciones de interdicción que se tiene en la actualidad no guardan lógica con las necesidades del pueblo, ya que las maquinarias, equipos y combustibles decomisados o destruidos, estos bienes no son aprovechados en beneficio de la comunidad, quienes fueron perjudicados por la minería ilegal y sus respectivas secuelas.

Respecto de las opiniones recibidas, algunas consideran que no es necesario la norma y otras consideran que la propuesta, con modificaciones, podría complementar a la normativa vigente.

Las observaciones planteadas:

La Asamblea Nacional de Gobierno Regionales manifestó que está de acuerdo con la iniciativa legislativa, la misma que permitiría evitar que los bienes materia de interdicción y de origen ilegal, sean destruidos, y otorgarles el uso que corresponde a las maquinarias en beneficio de los gobiernos regionales respectivos.

Por su parte, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia cuestionaron la necesidad de la iniciativa legislativa, refiriendo que, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo 011-2017-JUS, una de las funciones del PRONABI es: Disponer, de manera provisoria o definitiva, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito incautados o decomisados, así como subastar y administrar los mismos; por lo que, los bienes decomisados en actividades de minería ilegal son pasibles de ser asignados a los gobiernos locales o regionales, como plantea el proyecto de ley, entonces, el extremo de la iniciativa legislativa referido a la asignación de los bienes decomisados a dichos niveles de gobierno no resultaría necesaria, por cuanto ya existe el marco normativo que lo contempla, previa intervención y evaluación del citado programa. Pero aquí se resalta que, solo es una posibilidad la asignación de los bienes incautados a los gobiernos locales y regionales, con la nueva ley, sería obligación de PRONABI asignarlas prioritariamente a estos gobiernos subnacionales, a través de los procedimientos ya existentes.

Por su parte, el Ministerio de Energía y Minas, sí consideró necesaria implementar la iniciativa legislativa, señalando que: la propuesta coadyuvaría a complementar el marco normativo vigente, pues les encarga a los gobiernos regionales constituirse en la entidad donde se destine las maquinarias, equipos y combustibles incautados producto de las acciones de interdicción contra la minería ilegal; permitiendo que los gobiernos regionales pueda aprovechar y hacer uso de bienes que de otra forma serían incautados o destruidos en el marco de las acciones de interdicción contra la minería ilegal y, que podría ser empleados para otras actividades económicas.

Es más, este ministerio refirió que, en cuanto a las maquinarias, se advierte que la maquinaria pesada inclusive podría ser objeto de interdicción cuando sea destinada a la minería ilegal, la que también podría ser empleada por los gobiernos regionales en el apoyo de construcción de obras civiles de menor complejidad, casas, edificios, obras de servicio, entre otros.

Por su parte, la Marina de Guerra del Perú señaló que: resulta incongruente que los bienes decomisados sean dispuestos por las municipalidades para su uso, considerando que las maquinarias, equipos, bienes y otros cuentan con presuntos propietarios, por lo cual no pueden ser usados de forma inmediata por las entidades públicas, debido a que la competencia de bienes decomisados corresponde al PRONABI. Además, existen

requisitos y criterios para la asignación en uso temporal y definitiva de los bienes afectados a cargo del PRONABI, normados en los dispositivos legales correspondientes.

En esa línea, el Ministerio de Energía y Minas recomendó que las modificaciones propuestas deben ser concordantes con el Decreto Legislativo 1373 y el Decreto Supremo 011-2017-JUS.

Por otro lado, el Ministerio del Interior refirió que, condicionar la destrucción de los bienes solo cuando exista una negativa de parte de las municipalidades, en la práctica dicha propuesta no va acorde con la realidad, toda vez que, en el marco de los operativos de interdicción, que es donde se producen las destrucciones de bienes provenientes de la minería ilegal, las zonas donde éstas ocurren son en lugares inaccesibles o lejanos donde la comunicación resulta sumamente difícil.

En ese sentido, es válido preguntarse ¿cómo sería esta comunicación entre fiscales o policiales y alcaldes? ¿cuál sería el protocolo de coordinación? Son interrogantes que de aprobarse la norma generarían inconvenientes en su aplicación, más aún si en los operativos de interdicción, por normativa y protocolos, es el fiscal quien tiene absoluta disposición de los bienes encontrados y sus decisiones no se encuentran condicionadas o ligadas a la opinión de otra entidad, más aún si es de carácter administrativo.

En efecto, la Comisión hace suya las recomendaciones de los ministerios de Energía y Minas, Justicia y Derechos Humanos, y del Interior, además, de la Marina de Guerra del Perú, que las modificaciones a proponer en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, se reformularán proponiendo un texto sustitutorio considerando la concordancia legal con el Decreto Legislativo 1373 y el Decreto Supremo 011-2017-JUS; es decir, toda asignación de bienes decomisados deberán asignarse a los gobiernos subnacionales a través del PRONABI, *y no directamente*.

Por otro lado, respecto a la modificación del párrafo 7.2, del artículo 7, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia refieren que: se advierte que la destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos, en el marco de un operativo de interdicción contra la minería ilegal, *se dispone debido a que el decomiso no es viable, con lo cual la propuesta no resultaría coherente*.

En esa línea, la **Marina de Guerra del Perú** ha señalado que: esta modificación es inviable debido principalmente a que se reduciría de manera considerable la cantidad de intervenciones por día de operación, por la cantidad de tiempo que se utilizaría para efectuar el procedimiento correspondiente.

Sumado a ello, se tendría que utilizar medios de transporte como lanchas de gran porte para el traslado del material decomisado, lo cual resultaría costoso y poco probable, puesto que mucho de este material dedicado a la minería ilegal se encuentra en zonas poco accesibles, poniendo en riesgo la seguridad del personal civil que efectuaría la labor de transporte, así como la seguridad del personal de las Fuerzas Armadas encargada de realizar las diligencias.

Al respecto, si bien esta presidencia había hecho suya las recomendaciones del Ministerio del Interior, del Ministerio de Justicia y de la Marina de Guerra del Perú, que las modificaciones a proponer en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, *es contraproducente*, puesto que este supuesto, de la destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos, *solo se da cuando el decomiso no es viable*.

Sin embargo, se ha recibido el **Oficio 553-2022-2023** del congresista **Eduardo Salhuana**, solicitando reconsiderar la decisión tomada respecto al párrafo 7.2, en ese sentido, se acepta el pedido realizado por el congresista Salhuana y se procedió a modificar, también, en este extremo de la norma.

Entonces, dijo que, se propone un texto sustitutorio, mediante el cual se propone, la *LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1100, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN TODA LA REPÚBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, A FIN DE ASIGNAR BIENES, MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS DECOMISADOS A LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES*.

La norma incluye un solo artículo que modifica los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 en los siguientes términos:

Que las acciones de interdicción consideren lo siguiente:

El decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales conforme al presente Decreto Legislativo; los que serán puestos a disposición del Gobierno Nacional.

Aquí viene el aporte de esta norma: El Gobierno Nacional, a través del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), asigna en forma temporal, en custodia o en forma definitiva, los bienes, maquinaria, equipos e insumos decomisados, considerando el siguiente orden de prioridad:

- a. Al gobierno local donde se hayan realizado las acciones de interdicción.
- b. Al gobierno regional donde se hayan realizado las acciones de interdicción.
- c. Entidades públicas.
- d. Entidades privadas sin fines de lucro.

Respecto al párrafo 7.2, la destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos citados en el artículo 5, que por sus características o situación no resulte viable su decomiso, [aquí viene el aporte] *a excepción de la maquinaria, equipo y combustible referidos en el párrafo 5.2 del artículo 5, los que son puestos a disposición del gobierno regional del lugar donde fueron intervenidos*.

Asimismo, la norma considera una disposición complementaria final, estableciendo que, el Poder Ejecutivo, dentro de un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite la normativa complementaria correspondiente a la aplicación de las modificaciones previstas en esta ley.

Culminada la sustentación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, la presidencia pone a consideración del Pleno de la Comisión el dictamen favorable.

El **presidente**, antes de someter a votación, invitó a los miembros de la comisión a realizar sus preguntas, aportes u observaciones.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP), manifestó estar de acuerdo con el proyecto de ley, sin embargo, dijo que es un problema cuando se dé las incautaciones provenientes del contrabando, que la SUNAT no los puede entregar porque antes requiere la autorización del Ministerio Público en la medida que los bienes suelen ser medios probatorios para el proceso penal que se sigue, entonces si se trata de bienes incautados por la comisión de un hecho ilícito, para la transferencia de estos bienes debería existir una previa autorización del Ministerio Público, de que los bienes en cuestión ya deberían haber sido debidamente registrados o acreditados ante la autoridad jurisdiccional del caso para efectos de que en su condición de medios probatorios y que sean entregados a terceros (municipio o gobiernos regionales) podrían afectar el proceso penal, pero su hubiera una autorización previa del Ministerio Público como entidad encargada de la acción penal, procedería perfectamente en la medida de que de esa forma no se perjudicaría el proceso penal ni a los que estuvieran haciendo uso de estos bienes.

El congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** (APP), dijo que se está tratando el tema de minería ilegal y que esta norma está referida a modificar el Decreto Legislativo 1100 que dio en el 2012 en un paquete normativo en el gobierno el señor Ollanta, supuestamente el objetivo era formalizar la pequeña minería y combatir la minería ilegal y que hasta la fecha no se ha formalizado nada y lo único que se ha hecho es destruir y perseguir a los pequeños mineros y los resultados han sido nefastos de este paquete normativo y que el Congreso de la República está en la obligación de corregir las cosas que se hicieron mal en ese periodo.

Señaló que entre el 2011 y 2016 se dispendiaron cerca de 600 millones de soles en interdicción y para la formalización solo se dieron 10 millones de soles y en caso de la destrucción de quipos y maquinarias por el cual presentó esta iniciativa legislativa, según el informe del alto Comisionado de lucha contra la minería ilegal, el señor Daniel Urresti, quien ha destruido maquinarias y equipos en un total de 130 mil de dólares y en estos días los alcaldes claman por maquinarias para salvar estos momentos de crisis que se está viviendo.

Dijo que el artículo 7.1 y 7.2 contempla el decomiso de insumos y maquinarias, la destrucción o demolición.

Dijo que en el caso del decomiso se propone, recogiendo las opiniones del Ministerio de Justicia, del Ministerio del Interior en el sentido de que el Decreto Supremo ha creado el programa nacional de bienes incautados adscrito al Ministerio de Justicia, y es él quien tiene que ver los temas vinculados a la legalidad en el caso de los bienes incautados, pero lo que se está determinando es que cuando esos equipos sean pasibles de entrega a una entidad pública, se debe establecer un nivel de prioridades de ¿a quién se va otorgar, por

PRONABI? Debe ser a: los municipios distritales, provinciales. gobierno regional, entidades públicas y entidades privadas sin fines de lucro.

En el supuesto de la destrucción, demolición de bienes maquinarias y equipos citados en el artículo 5, que en el numeral 5.2, está referido a los cargadores frontales, a las retroexcavadoras, a los volquetes, a las compresoras, a las cisternas etc., para la interdicción de estos equipos, interviene la policía, la Marina, el Ejército muchas veces sin Fiscal, a veces sin recibir la información por parte de la Dirección General de Energía y Minas o la Gerencia con las coordenadas de donde está ubicado el operador minero y en esos casos la policía o las demás entidades solo colocan la carga de dinamita y los revientan, las destruyen y las incineran. Pero dijo que, a su consideración, en vez de incinerarlos, se podrían utilizar esas maquinarias para las múltiples necesidades que tiene el país.

Al respecto plantea: *“La destrucción o demolición de bienes maquinarias o equipos citados en el artículo 5, que por sus características o situación no resulten viables su decomiso a excepción de la maquinaria, equipo y combustibles, referidos en el párrafo 5.2, los que son puestos a disposición del gobierno regional del lugar donde fueron intervenidos”.*

El **presidente** felicitó al congresista Salhuana Cavides por este proyecto de ley, mencionando que, en Puno, muchos municipios no cuentan ni siquiera con un volquete de 3 Mt³, lo que sería importante contar con esta maquinaria.

El congresista **CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS (ID)**, primero felicitó al congresista Salhuana Cavides por el Proyecto de Ley y luego manifestó que, en el norte peruano, en los últimos 15 días sigue necesitando maquinaria pesada, por lo que dijo que esto podría ayudar a solucionar la falta de maquinarias que tienen las regiones y los municipios distritales y provinciales por lo que invoca que se debe aprobar este proyecto de ley.

La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA (BMCN)**, también manifestó su felicitación al congresista Salhuana por haber presentado este Proyecto de Ley, basado en la necesidad del pueblo, indicó que, habiendo tanta pobreza en nuestro país, los diferentes gobiernos que han pasado se dieron el lujo de quemar estas maquinarias que hubieran sido muy útiles, porque los pobladores lo primero que solicitan es la apertura del camino vecinal, trocha carrozable y las regiones y municipios; es cierto que no tienen estas maquinarias y este proyecto de ley va a ayudar mucho.

Incidió en que la minería ilegal es muy delicada no solo por la evasión de impuestos, sino por la gran depredación del medio ambiente, además de la trata de personas en estas zonas. Sugirió a consideración de los asesores el retiro del ítem e) referido a *“considerar a entidades privadas sin fines de lucro”* que, aunque están al final del orden de prioridad, se sabe que muchas instituciones figuran *“sin fines de lucro”*, pero tienen grandes beneficios como las ONGs, quienes, mediante sus consultorías, asesorías piden apoyo al Estado y luego apoyan a los pueblos que el Estado no los atiende.

El congresista **DIEGO ALFONSO BAZÁN CALDERÓN (Av.P)**, dijo que en este caso queda la duda de que si una municipalidad pueda asumir los gastos de conservación y mantenimiento, en el caso de los bienes que se le asigna de manera temporal o se le

conceda en custodia. Señaló que por ser una maquinaria especializada y al estar incautado es costoso, en la medida que las personas no respetan las leyes y sugirió observar, ¿Qué pasaría si una municipalidad no se encuentra en la posibilidad de poder costear los gastos de mantenimiento? Por lo que sugirió incorporar otros criterios adicionales además de contar con la opinión de PRONABI, que informe que tipo de bienes tiene a su cargo, qué tan costoso es el mantenimiento y si es posible trasladar la administración a las municipalidades distritales, provinciales o gobiernos regionales. Antes de pasar al voto de esta ley.

El **presidente** manifestó que, por experiencia propia, de haber trabajado en varios municipios distritales y provinciales concuerda con la propuesta, ya que efectivamente muchos municipios suscriben convenios inclusive con vecinos que tienen cierto poder económico, para que puedan apoyar con maquinarias, por lo que se considera que es posible que los municipios puedan aceptar estas maquinarias en vista de que con la deficiencias existentes estos cuentan con equipos para cierta operatividad en determinados trabajos especializados, mantenimiento de carreteras, excavaciones u otro tipo de obras.

El congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** (APP), con relación a la propuesta del congresista Bazán Calderón, dijo que PRONABI ya se manifestó sobre este Proyecto de Ley, observando lo relacionado a la distribución, la entrega de estos equipos decomisados, y no sea a través de las municipalidades, sino que debería ser a través de PRONABI, por ser el Programa Nacional Creado para ese fin, indicando al congresista Bazán Calderón que la observación de PRONABI ha sido recogida por la Comisión, por lo que se ha redactado el texto alternativo en el 7.1, PRONABI evaluará a qué municipio le hará entrega, al distrital, provincial o al gobierno regional, teniendo en cuenta la calidad y capacidad operativa que tenga cada municipio.

La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** (BMCN), resaltó que PRONABI atiende de acuerdo a los requerimientos que hacen los municipios o los gobiernos regionales.

El **presidente** señaló que PRONABI entregó en Lima un bus al alcalde del Centro Poblado de Taniri Circa Chinga, que es un centro poblado tripartito, ubicado entre Bolivia, Chile y Perú, cuyo alcalde hizo una marcha del Sol recaudando, más o menos, 8 mil soles para ponerlo operativo este bus.

La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** (BMCN), sugirió que tomando en cuenta la experiencia del presidente de la Comisión, se indique la necesidad de *los centros poblados, los caseríos, para sean atendidos los pedidos de los lugares donde verdaderamente existe esta necesidad.* Sosteniendo que los centros poblados son más organizados y que aportan al municipio distrital para el mantenimiento, la gasolina.

El congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** (APP), refiriéndose a la propuesta de la congresista Medina Hermosilla, dijo que tiene dudas sobre la capacidad operativa que tenga una municipalidad de un centro poblado menor, que es mucho más precario y que sería mejor dejar en distrital, provincial y gobierno regionales.

El congresista **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE** (RP), manifestó que está de acuerdo con la congresista Medina Hermosilla, porque los Centro Poblados son los que deben tener prioridad debido a que son los que más necesitan y son más organizados.

El **presidente** solicitó al secretario técnico que incluya después de municipalidad distrital, al municipio de centro poblados.

No habiendo más intervenciones sobre el **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 2715/2021-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, a fin de priorizar los bienes incautados a los gobiernos locales y gobiernos regionales, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, con los votos a favor de los señores congresistas: *Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Bazán Calderón (AvP); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Luis Gustavo Cordero Jon Tay (FP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); César Manuel Revilla Villanueva (FP); y, Jorge Flores Ancachi (AP).*

Presentó licencia el congresista: *Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP)* y **no estuvieron presente durante la votación** los congresistas: *Luis Kamiche Morante (PD)* y *Héctor José Ventura Ángel (FP)*.

El **presidente** finalmente solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 16:48 horas del 5 de abril de 2023, se levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente
Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE
Secretario
Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.